



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N°004 - 2022 - CM/MPS

Satipo, 14 de enero del 2022

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Satipo, en Sesión Extraordinaria celebrada a los 12 días del mes de enero del año 2022, de conformidad con lo previsto en la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley No. 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la precitada Ley, determina que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante solicitud ingresado por mesa de partes con Expediente Administrativo N°23287, de fecha 30 de noviembre del 2021, el ciudadano Ulises Christian Rafael Sucño, identificado con DNI N° 41991143, solicita la suspensión del Alcalde, por la causal prevista en el numeral 4 del artículo 25° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece "El ejercicio del cargo de Alcalde o Regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos (...) 4., Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo municipal", citando el artículo 9° Derechos y Obligaciones. Son derechos y obligaciones de los Miembros del Concejo Municipal: (...) e) mantener una conducta personal ejemplar de respeto muy y tolerancia y observar norma de cortesía de uso común y las de disciplina;

Que, el artículo 25°, numeral 4, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos (...) 4. "por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo municipal". Contra el acuerdo que aprueba o rechaza la suspensión procede recurso de reconsideración ante el mismo concejo municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, no siendo exigible su presentación para interposición del recurso que se contrae el párrafo siguiente. El recurso de apelación se interpone ante el concejo municipal dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo de concejo que aprueba o rechaza la suspensión, o resuelve su reconsideración, el cual lo elevará al Jurado Nacional de Elecciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, bajo responsabilidad, el Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva y su fallo es inapelable e irrevisable;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de diciembre del 2021 se acordó conformar una Comisión Especial encargada de evaluar y dictaminar sobre la solicitud de suspensión del cargo de Alcalde al Sr. Iván Olivera Meza, solicitado por el ciudadano Ulises Christian Rafael Sucño, identificado con DNI N°41991143, comisión que se formalizó mediante Acuerdo de Concejo N° 301-2021-CM/MPS de fecha 07 de diciembre del 2021, conformado por los siguientes Regidores: Ghymer Randu Chumpitaz Matos, Idei Torres Villanueva y Mauro Isaac Mezoma Aysana

Que, mediante Carta N°003-2021-CER/MPS, de fecha 17 de diciembre del 2021, con Expediente Administrativo N° 25157, la Comisión Especial de Regidores conformado con Acuerdo de Concejo N°301-2021-CM/MPS, presenta el Informe Final referente a la solicitud de suspensión presentado por el ciudadano Ulises Christian Rafael Sucño, identificado con DNI N° 41991143, la misma que recomienda. **PRIMERO.** - aprobar la sanción de suspensión al Alcalde provincial de Satipo - Iván Olivera Meza, por el periodo de 30 días calendarios, sanción que será contabilizada desde el día siguiente del debate y aprobación del presente informe, de conformidad con el artículo 226° del TUO de la Ley N° 27444 - D.S. N° 004-20219-JUS. **SEGUNDO.** -



declarada la suspensión del Alcalde, se disponga su reemplazo por el Teniente Alcalde que es su primer regidor hábil que sigue en su lista electoral, de conformidad con el artículo 24° de la Ley N° 27972 - LOM;

Que, mediante escrito ingresado con Expediente Administrativo N°24844, de fecha 15 de diciembre del 2021, el Sr. Iván Olivera Meza, presenta su descargo al pedido de suspensión del cargo de Alcalde de la municipalidad provincial de Satipo, concluyendo que no ha incurrido en causal de suspensión conforme al RIC, de acuerdo al Principio de tipicidad, en tanto que la falta grave regulado en el literal e) del artículo 9° del RIC que señala "Mantener una conducta personal ejemplar de respeto mutuo y tolerancia y observar normas de cortesía de uso común y la disciplina" constituye una disposición genérica que no determina con suficiente grado de certeza la conducta que se va a sancionar, por el contrario considera como falta grave cualquier acto que vaya en contra de la moral, la ética y de lo que se pueda entender como "conducta personal ejemplar" configurándose un concepto subjetivo e indeterminado. Más aún si pretende extender el tipo infractor al ámbito de la vida personal de Alcalde vulnerando la ratio legis del Reglamento Interno de Concejo;

Que, en estricto cumplimiento de la ley, se convocó a Sesión Extraordinaria de Concejo el día miércoles 12 de enero del 2022, a horas 04:30 p.m. en el Auditorio municipal, citación que fue notificada al Alcalde y Regidores de la municipalidad provincial de Satipo, el día 11 de enero del 2021; asimismo mediante Carta N°005-2022-SG/MPS, de fecha 11 de enero del 2021, se convocó al ciudadano Ulises Christian Rafael Sucño, identificado con DNI N° 41991143, promotor de la solicitud para declarar la suspensión del Alcalde, para que participe de la Sesión Extraordinaria de Concejo y haga valer su derecho conforme a Ley, asimismo mediante Carta N° 006-2022-SG/MPS, de fecha 11 de enero del 2022, se hizo llegar la invitación para poder participar en la Sesión Extraordinaria al Alcalde Iván Olivera Meza y poder ejercer su derecho a defensa;

Que, con fecha miércoles 12 de enero del año 2022, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de Concejo, con la asistencia de los 11 Regidores, para tratar la solicitud de suspensión presentado por el ciudadano Ulises Christian Rafael Sucño, identificado con DNI N° 41991143, dejándose constancia de la participación de los integrantes del Concejo Municipal de la provincia de Satipo, del abogado defensor del Alcalde Iván Olivera Meza y el ciudadano Julio Ulises Christian Rafael Sucño, identificado con DNI N° 41991143, promotor de la solicitud de suspensión del Alcalde;

Que, después de haber escuchado los argumentos del promotor de la vacancia, asimismo el descargo correspondiente realizado por el abogado defensor del Alcalde Iván Olivera Meza, se realizó el debate respectivo por parte de los miembros del Concejo Municipal;

Que, en ese contexto, se procedió a realizar la votación, tal como lo dispone la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, emitiendo su voto cada miembro del Concejo Municipal de Satipo de acuerdo al siguiente detalle:

A FAVOR DE LA SUSPENSION

- ❖ Regidor Alex Jaime Veli Solano
- ❖ Regidora Julia Sánchez Munive
- ❖ Regidor Santiago Savino Palomino Echevarría
- ❖ Regidor Eliseo Águila Cusiche
- ❖ Regidor Delber Sánchez Santillán
- ❖ Regidora Karen León Becerra
- ❖ Regidor Luis Iván Mauricio Iparraguirre
- ❖ Regidor Mauro Isaac Mezoma Aysana
- ❖ Regidora Idei Torres Villanueva
- ❖ Regidor Ghymer Randu Chumpitaz Matos

EN CONTRA DE LA SUSPENSION

- ❖ Regidor Pepe Surichahui Gaspar

Que, después de haber realizado las exposiciones y la votación en la Sesión Extraordinaria de Concejo, de la fecha se precisa que el procedimiento de suspensión es un proceso especial previsto en el artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades, al haber alcanzado el





numero legal previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la **SUSPENSION** del Sr. Iván Olivera Meza en el cargo de Alcalde de la municipalidad provincial de Satipo, solicitado por el ciudadano Ulises Christian Rafael Sucño, identificado con DNI N° 41991143, por la causal prevista el artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 4, por cuanto, se ha cumplido con alcanzar el numero legal de voto de sus miembros del Concejo Municipal, que establece el artículo 18° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a Secretaria General notificar copia del presente Acuerdo de Concejo, en el plazo de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de su emisión, al ciudadano Ulises Christian Rafael Sucño y al Sr. Iván Olivera Meza, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal institucional de la municipalidad Provincial de Satipo y a la Oficina de Imagen Institucional su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Ivan Olivera Meza
ALCALDE